

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: CNMY 815/2022

EVALUACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA IBERSURGICAL RELATIVAS A SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA INICIALMENTE ANORMALMENTE BAJA EN EL CONTEXTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UTILLAJE, MOBILIARIO CLÍNICO Y NO CLÍNICO, MATERIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA (LOTE -6) .

1 OBJETO.

En el contexto de la adjudicación de contratos administrativos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado del Departamento de Salud de La Ribera, expediente CNMY 815/2022 “Contratación del suministro de utillaje, mobiliario clínico y no clínico, material de protección radiológica y equipamiento con destino al Hospital Universitario de la Ribera”, el Departamento de Contratación precisa de informe técnico sobre las alegaciones de la empresa Ibersurgical sobre la viabilidad de su oferta económica al Lote-6 al haber sido considerada presuntamente como anormalmente baja.

2 ANTECEDENTES.

- a Con fecha 27/09/22 se aprueba el expediente de contratación del suministro de utillaje, mobiliario clínico y no clínico, material de protección radiológica y equipamiento con destino al Hospital Universitario de la Ribera, compuesto por los siguientes lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	UTILLAJE Y MOBILIARIO CLINICO
2	MOBILIARIO NO CLINICO
3	MATERIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
4	BAÑO TERMOSTÁTICO 20 LITROS
5	LAMPARAS PARA NEONATOS
6	AUTOCLAVE 21 LITROS



b El 15/11/2022 se reúne la mesa de contratación para la apertura de la documentación presentada por los licitadores acordando admitir a las siguientes empresas para el Lote-6:

- Agenor
- Sharlab
- Suministros integrales
- Ibersurgical

En el mismo acto se detecta que el licitador **Ibersurgical presenta una oferta económica anormal o desproporcionada al Lote – 6 “Autoclave 21 litros”** según los parámetros establecidos en el apartado M del Anexo – I al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares (PCAP) que cita textualmente: “Respecto a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el artículo 149 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto, pero en el presente caso se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, ya que en los criterios sujetos a juicio de valor se establece un límite de valoración de la oferta de un mínimo del 50% para poder continuar el procedimiento, por lo que se entiende que si la valoración supera este límite se considera que la oferta presentada es viable en cuanto a los criterios cualitativos.”

- c La empresa Ibersurgical obtuvo una puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor al Lote-6 de 20,00 puntos, sobre un máximo de 25 puntos, según informe técnico de fecha 11/11/2022.
- d La empresa Ibersurgical presentó una oferta económica por importe 1.854,53 € sin I.V.A. que representa un 29,29 % inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas al Lote-6.
- e Con fecha 22/11/2022 se recibe documentación justificativa de la oferta económica presentada por la empresa Ibersurgical.



3 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA INTERSURGICAL SOBRE SU OFERTA ECONÓMICA AL LOTE-3 CONSIDERADA PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADA.

Para la justificación de su oferta económica el licitador se fundamenta en las siguientes alegaciones:

- a) La empresa Ibersurgical plantea que los autoclaves ofertados se fabrican en China con la reducción en el coste de fabricación que ello conlleva.
- b) Realizan pedidos grandes como respuesta a la demanda requerida por adjudicaciones en otros hospitales con lo que se reducen gastos de envío.
- c) Dispone de personal cualificado lo que evita la subcontratación de los servicios de puesta en marcha y atención técnica.
- d) La oferta realizada por Inbersurgical se ajusta plenamente al mercado en tanto que es similar a la de los productos de las mismas características que Inbersurgical tiene adjudicados y está suministrando en otros centros sanitarios cercanos .

4 CONCLUSIONES.

Ante la oferta de Ibersurgical considerada en principio desproporcionada, después de atender los aspectos en los que basan sus alegaciones y observar el resto de ofertas de este lote, se considera que:

- i. La oferta se ajusta plenamente al mercado en tanto que tres de las cuatro ofertas que se presentaron, son aproximadamente del mismo orden salvo la oferta de la empresa Sharlab que con 3.901 €, dobla prácticamente al resto de las ofertas y hace que la media aritmética se eleve hasta el punto de suponer baja temeraria a dos de las otras tres empresas que realizaron una oferta similar al lote-6. Consideramos que este valor ofrece una media engañosa que hay que tener en cuenta.



- ii. Son suministradores de este mismo producto en otros centros sanitarios , lo que indica que efectivamente ha sido considerado el valor de la oferta en línea con el mercado.

La empresa declara que garantiza la calidad y el suministro de los equipos ofertados.

Por todo lo expuesto, el que suscribe considera que la oferta anormalmente baja de la empresa Inbersurgical para el suministro Autoclave 21 litros, correspondiente al Lote – 6 del expediente CNMY 815/2022, **ESTA JUSTIFICADA.**

En Alzira,

Servicio de Ingeniería y Mantenimiento